

AUTO No. 03751

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE.**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución de Delegación 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en el expediente **DM-05-2003-184**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad **SERVICIOS TECNICOS FARMACEUTICOS LTDA. STF LTDA.**, identificada con NIT. **860.508.882-1.**, representada legalmente por el señor **JUAN IGNACIO MALDONADO MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.460.105., ubicado en la Carrera 42 No. 12 - 47, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, respecto al tema de vertimientos.

Que según Memorando con Radicado No. **2011IE157346, del 12 de Febrero de 2011**, La Dirección Legal Ambiental solicita visita técnica de seguimiento y control a unos establecimientos específicos, entre ellos **SERVICIOS TECNICOS FARMACEUTICOS LTDA. STF LTDA.**, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos.

Que según Memorando con Radicado No. **2012IE051317 del 22 de Abril de 2012**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, solicita ordenar a quien corresponda, la realización de visita técnica a unos determinados establecimientos, con la finalidad de allegar a los procesos de carácter ambiental los elementos de convicción que permitan tomar una decisión más a fondo.

Que con el fin de atender los radicados anteriormente mencionados la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del Memorando con Radicado No. **2013IE010379 del 29 de Enero de 2013**, indica:

"...el día 08/08/2012, personal de la SRHS se desplazó al predio ubicado en la nomenclatura Carrera 42 No. 12 - 47, de la Localidad de PUENTE ARANDA, donde tenía sus instalaciones el establecimiento comercial denominado SERVICIOS TÉCNICOS FARMACÉUTICOS SIF LTDA.



AUTO No. 03751

En el momento de la visita se comprobó que el establecimiento en mención ya no funciona en dicho lugar, en dicho predio actualmente se encuentra una bodega desocupada, razón por la cual no es aplicable lo establecido en el concepto técnico 319 de 23/01/2003 y en el requerimiento 2003EE60 74 de 12/03/2003

Se solicita al grupo jurídico el análisis de la situación reportada y evaluar la viabilidad de archivar el expediente DM 05-2003-184, el cual corresponde al Establecimiento SERVICIOS TÉCNICOS FARMACÉUTICOS SIF LTDA..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-05-2003-184**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de vertimientos de la sociedad **SERVICIOS TECNICOS FARMACEUTICOS LTDA. STF LTDA.**, identificada con NIT. **860.508.882-1.**, de propiedad del señor **JUAN IGNACIO MALDONADO MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.460.105, ubicado en la **CARRERA 42 No.12- 47** de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se verifica mediante el memorando No. **2013IE010379 del 29 de Enero de 2013**, que actualmente no se encuentran ubicadas las instalaciones de la sociedad **SERVICIOS TECNICOS FARMACEUTICOS LTDA. STF LTDA.**, en el predio anteriormente mencionado, evidenciándose una bodega vacía.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, por cuanto en el predio de la **CARRERA 42 No.12-47**, no se realizan actividades que sean objeto de seguimiento y control por parte de esta Entidad.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre un predio en el cual ya no se realizan actividades industriales, que requieran actuaciones por parte de esta Entidad; se considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente No. **DM-05-2003-184**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...)

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

AUTO No. 03751

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

"ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,



**AUTO No. 03751
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente **DM-05-2003-184**, correspondiente a la sociedad **SERVICIOS TECNICOS FARMACEUTICOS LTDA. STF LTDA.**, identificado con NIT. **860.508.882-1.**, representada legalmente por el señor **JUAN IGNACIO MALDONADO MALDONADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.460.105, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) de esta Entidad, para que proceda a efectuar el correspondiente archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2015

**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-2003-184
Persona Jurídica: Servicios técnicos farmacéuticos Ltda.
Predio: Carrera 42 No. 12-47
Elaboró: Andrea Castiblanco Cabrera
Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses
Acto: Auto Archivo
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda*

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03751

ANDREA CASTIBLANCO	C.C:	52871614	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 871 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/05/2015
Revisó:								
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/08/2015
Ivan Enrique Rodriguez Nassar	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/09/2015
German Augusto Vinasco Meneses	C.C:	14637979	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	2/09/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C:	52116615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	21/09/2015
Aprobó:								
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	30/09/2015